



M. I. AYUNTAMIENTO DE  
GUARDAMAR DEL SEGURA  
M. I. AJUNTAMENT DE  
GUARDAMAR DEL SEGURA

Ngo. Secretaria  
Ref.: SMR/Da  
Expte. 1726/2025

**CONVENIO PARA SUBVENCIÓN NOMINATIVA ENTRE EL M.I AYUNTAMIENTO DE  
GUARDAMAR DEL SEGURA Y LA ASOCIACIÓN "AGRUPACIÓN MUSICAL DE  
GUARDAMAR DEL SEGURA, PERIODO 2024/2025"**

En Guardamar del Segura a, 11 de AGOSTO de 2025

**REUNIDOS**

DE UNA PARTE, el M.I. Ayuntamiento de Guardamar del Segura con CIF P0307600-G, y domicilio en Plaza de la Constitución, nº. 5 de Guardamar del Segura (Alicante) y en su nombre y representación D. JOSÉ LUIS SÁEZ PASTOR, con DNI nº [REDACTED], en calidad de Alcalde-Presidente del M.I. Ayuntamiento de Guardamar del Segura, según las atribuciones que tiene conferidas por Ley.

Y DE OTRA, la Asociación "Agrupación Musical de Guardamar del Segura" con CIF G-03112083 y domicilio social en la plaza de la Mercat, 2 de Guardamar del Segura, en representación de la misma DÑA. JULIA LUELMO SÁNCHEZ con DNI nº [REDACTED] en calidad de Presidenta de la Asociación "Agrupación Musical de Guardamar del Segura".

Ambas partes, se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para otorgar el presente convenio y regular las relaciones entre el Ayuntamiento y la Asociación "Agrupación Musical de Guardamar del Segura" al objeto de plasmar los acuerdos relativos al periodo del 1 de octubre de 2024 al 30 de septiembre de 2025.

**CONSIDERAN**

**PRIMERO.- LA ASOCIACIÓN "AGRUPACIÓN MUSICAL DE GUARDAMAR DEL SEGURA"**

Entre los fines estatutarios de la Asociación "Agrupación Musical de Guardamar del Segura" figuran la realización de actividades para el adecuado desarrollo de la inquietud musical, gestionar la realización de conciertos, reuniones musicales, etc. para la difusión de la música, así como desarrollar programas de ambientación musical para promover la enseñanza de la música, también proveer de los medios necesarios a la Banda de música de la sociedad para la promoción de nuevos educandos y la mejora continua de sus integrantes.

La Agrupación Musical consta de una Banda Titular formada por 76 músicos y una Escuela de Música y Jardín Musical con cerca de 225 alumnos y 15 profesores especializados. En ella, se ofrece formación a niños y adultos en Lenguaje Musical, Técnica Vocal, Banda Escuela, Conjunto instrumental junto con formación en los instrumentos de viento madera, viento metal, percusión, guitarra, piano, dulzaina y violonchelo.

**SEGUNDO.- PROMOCIÓN CULTURAL MUNICIPAL.**

El M.I. Ayuntamiento de Guardamar del Segura, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 46 de la Constitución Española que dice que los poderes públicos garantizarán la conservación y promoverán el enriquecimiento del patrimonio histórico, cultural y artístico de los pueblos de España, expresa su interés en el establecimiento de un Convenio que facilite el desarrollo de actividades relacionadas con la música, propiciando al mismo tiempo el cumplimiento de los fines que la Asociación "Agrupación Musical de Guardamar del Segura" tienen encomendados en sus estatutos.

**TERCERO.- OBJETO DEL CONVENIO.**

**CONVENIO**  
Número: 2025-0050 Fecha: 11/08/2025

Cód. Validación: 9C134CWM3Q86JDLRW3645JC69  
Verificación: <https://guardamardelesegura.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 6





Constituye el objeto del presente Convenio, la concesión por parte del Ayuntamiento de Guardamar del Segura de una subvención nominativa, a la Asociación "Agrupación Musical de Guardamar del Segura" de TREINTA Y TRES MIL EUROS (33.000,00 €), para el periodo de tiempo comprendido entre el 1 de octubre de 2024 y el 30 de septiembre de 2025.

La mencionada cantidad de dinero tiene como finalidad principal subvencionar las siguientes actividades musicales de la Asociación "Agrupación Musical de Guardamar del Segura":

**BANDA DE MÚSICA – AGRUPACIÓN MUSICAL DEL GUARDAMAR**  
**CONCIERTOS (8)**

- 1) Certamen Nacional de Música Festera de Altea (octubre 2024)
- 2) Concierto Santa Cecilia (noviembre 2024)
- 3) Concierto de Navidad (diciembre 2024)
- 4) Concierto de Mig Any (febrero 2025)
- 5) Concierto de Semana Santa (marzo 2025)
- 6) Concierto Música als Pobles (mayo 2025)
- 7) Acto de presentación de cargos festeros 2025 (julio 2025)
- 8) Concierto de fiestas (julio 2025)

**PASACALLES Y DESFILES (13)**

1. Ofenda Virgen del Rosario (octubre 2024)
2. Pasacalles recogida nuevos músicos (noviembre 2024)
3. Cabalgata Reyes (enero 2025)
4. Pasacalles cargos festeros Mig Any (febrero 2025).
5. Pasacalles informal Mig Any (febrero 2025).
6. Pasacalles cargos festeros Presentación Cargos (julio 2025)
7. Pasacalles cargos festeros (julio 2025).
8. Desfile Pacto de Tudmir e interpretación Himno Fiestas (julio 2025)
9. Desfiles embajadas y desfiles Fiestas de Guardamar (julio 2025)
10. Ofrenda Floral San Jaime (julio 2025)
11. Pasacalles Desfile Multicolor Campo de Guardamar (septiembre 2025).

**PROCESIONES (6)**

1. Procesión Virgen del Rosario (octubre 2024)
2. Domingo de Ramos (abril 2025)
3. Viernes Santo (abril 2025)
4. Domingo de Resurrección (abril 2025)
5. Corpus Christi (junio 2025).
6. Procesión San Jaime (julio 2025)

**ENSAYOS**

1. Dos ensayos a la semana, con una duración de 90 minutos cada uno, durante todo el año a excepción del mes de agosto.

**ESCUELA DE MÚSICA – AGRUPACIÓN MUSICAL DEL GUARDAMAR**

**JARDÍN MUSICAL (2)**

1. Talleres Musicales Jardín Musical (diciembre 2024).
2. Fin de Curso Jardín Musical (junio 2025)

**ESCUELA MÚSICA (45)**

1. Actuación en Pregón Santa Cecilia (noviembre 2024)
2. Audiciones 1er trimestre (diciembre 2024)
3. Concierto Navidad Banda Escuela (diciembre 2024)
4. Audiciones alumnos conservatorio (abril 2025)
5. Audiciones 2º trimestre (abril 2025)
6. Audiciones alumnos conservatorio (mayo 2025)
7. Audiciones 3er trimestre instrumentos viento madera, viento-metal y percusión (junio 2025).







M. I. AYUNTAMIENTO DE  
GUARDAMAR DEL SEGURA  
M. I. AJUNTAMENT DE  
GUARDAMAR DEL SEGURA

Ngo. Secretaria  
Ref.: SMR/Da  
Expte. 1726/2025

8. Audición fin de curso Banda Escuela (junio 2025).
  9. Audición fin de curso Coro Escuela de Música (junio 2025)
  10. Pruebas de acceso a Banda de Música (mayo 2025),
  11. Pruebas de acceso a Banda Escuela (mayo 2025)
  12. XXII Campaña Intercambio Musicales con la Banda Joven de Rafal (junio 2025) en Guardamar
  13. XXII Campaña Intercambio Musicales con la Banda Joven de Rafal (junio 2025) en Rafal.
  14. Matriculación curso 2025-2026 e inicio curso (junio 2025 – online)
  15. Inicio curso 2025-2026 (septiembre 2025)
- CURSOS (12)

1. Masterclass banda música para Certamen UNDEF
2. Masterclass distintos instrumentos Escuela de Música (junio 2025)
3. Taller creación cañas para dulzaina (marzo a junio 2025)

Dentro de los apartados antes mencionados, la Asociación podrá distribuir las cantidades de dinero como mejor proceda para el buen funcionamiento de la Asociación, conforme a lo establecido en el artículo 31 "Gastos subvencionables" de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Cualquier tipo de gasto que se lleve a cabo por la Asociación "Agrupación Musical de Guardamar del Segura", convenido durante el periodo 2023/2024, y exceda la cantidad de 33.000,00 euros, correrá a cargo de dicha Asociación.

**CUARTO.-** El plazo de duración de este convenio será desde el 1 de octubre de 2024 hasta el 30 de septiembre de 2025.

**QUINTO.-** El presente Convenio no excluye la ampliación a otros posibles acuerdos que pudieran alcanzarse, aún durante la vida de éste, previa las aprobaciones de los órganos competentes del M.I. Ayuntamiento de Guardamar del Segura y de la Asociación "Agrupación Musical de Guardamar del Segura".

#### **SEXTO.- OBLIGACIONES DE LA AGRUPACIÓN MUSICAL DE GUARDAMAR DEL SEGURA.**

De conformidad a lo establecido en el artículo 17 de la Ordenanza General por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones que se concedan por el ayuntamiento de Guardamar del Segura, son obligaciones del beneficiario, además de las establecidas en el artículo 14 de la LGS, las siguientes:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.
- b) Justificar ante el Ayuntamiento de Guardamar del Segura el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención. De la manera indicada en el punto OCTAVO de este convenio.
- c) Estar al corriente, en el momento de la firma del presente convenio, del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. La presentación de declaración responsable sustituirá a las certificaciones administrativas correspondientes en los casos que señala el artículo 24 del RGS.
- d) Estar al corriente, en el momento de la firma del presente convenio, de aquellas obligaciones devengadas con anterioridad al ejercicio inmediato anterior, respecto del Ayuntamiento de Guardamar del Segura.
- e) Estar inscrita en el correspondiente Registro Oficial en el caso de fundaciones o asociaciones.







M. I. AYUNTAMIENTO DE  
GUARDAMAR DEL SEGURA  
M. I. AJUNTAMENT DE  
GUARDAMAR DEL SEGURA

Ngo. Secretaria  
Ref.: SMR/Da  
Expte. 1726/2025

f) Estar inscrita, en el momento de la firma del presente convenio, en el Registro municipal de Asociaciones o, si es el caso de las Organizaciones No Gubernamentales (ONG), como posibles beneficiarias de subvenciones para la financiación de proyectos de cooperación internacional al desarrollo, en el registro público correspondiente. Asimismo, las organizaciones no gubernamentales de acción social deberán estar inscritas en el correspondiente registro público.

g) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el Ayuntamiento de Guardamar del Segura, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

h) En el momento de la justificación, comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras subvenciones y ayudas, así como de los ingresos obtenidos por la asociación (independientemente de su procedencia, por ejemplo, las cuotas de socios, el pago de uniformes, los premios recibidos, las entradas por conciertos o eventos, etc...) que financien la actividad subvencionada.

i) Presentar, en el momento de la firma del presente convenio, declaración responsable otorgada ante autoridad administrativa o notario público, de no encontrarse incurso en las prohibiciones señaladas en el artículo 13.2 y 3 de la LGS, para obtener la condición de beneficiario de subvenciones.

j) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

k) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

l) Adoptar las medidas de difusión de la subvención concedida por el Ayuntamiento de Guardamar del Segura, contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la LGS.

m) En el momento de la firma del presente convenio, haber realizado, si fuese el caso, el reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la L.G.S.

#### **SÉPTIMO.- PAGO DE LA SUBVENCIÓN Y REINTEGRO DE LAS CANTIDADES PERCIBIDAS.**

El pago de la subvención se realizará previa justificación, por el beneficiario, de la realización de los compromisos asumidos.

El Alcalde, o el Concejale Delegado dentro de sus competencias, mediante Decreto, podrá resolver anticipo de la subvención concedida de hasta un 50% del importe total. Para que se conceda dicho anticipo, será necesario:

- Estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones frente a la Agencia Tributaria, frente a la Seguridad Social y frente al Ayuntamiento de Guardamar del Segura.
- Estar inscrito en el correspondiente Registro Oficial de fundaciones o asociaciones.
- Declaración responsable otorgada ante autoridad administrativa o notario público, de no encontrarse incurso en las prohibiciones señaladas en el artículo 13.2 y 3 de la LGS, para obtener la condición de beneficiario de subvenciones.

Con carácter previo a la justificación una vez se haya procedido a la firma del Convenio, conforme señala el artículo 34 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, no podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no acredite hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.





Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, cuando se produzca cualquiera de las causas que señala el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

#### **OCTAVO- JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.**

El beneficiario deberá presentar la siguiente documentación antes del **10 de octubre de 2025**:

- Memoria detallada de la actividad realizada. Donde se desglosará cada una de las actividades realizadas por la asociación, con una relación de cada uno de los gastos imputados a cada una de ellas. Con especial atención a las actividades que son específicamente subvencionadas y obligatorias en este convenio.

- Relación de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor, del documento, su importe, la fecha de emisión y la fecha de pago, junto con las facturas.

Para que las facturas sean validas deberán reunir los siguientes requisitos:

- Ser originales o copias debidamente cotejadas.

- El beneficiario deberá figurar obligatoriamente como destinatario de la factura, incluyendo su documento de identificación.

- Deberán expresar con detalles los bienes y servicios adquiridos, detallando en la medida de lo posible la relación a la actividad concreta a la que irá destinado.

- Las facturas deben indicar el % de IVA que se aplica y su desglose.

- Demás requisitos que hubieren de reunir con arreglo a la normativa que resulte de aplicación. Con especial referencia a los artículos 6 y 7 del Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

- El detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia. Como se ejemplifica en las obligaciones del punto SEXTO h) de este convenio.

- En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

- Certificación de hallarse al corriente de sus obligaciones con Hacienda y la Tesorería General de la Seguridad Social, o declaración responsable otorgada ante autoridad administrativa o notario público no estar obligado a presentarlas, según lo establecido en el art. 18 y siguientes del RLGS. Así como estar al corriente de las obligaciones con el Ayuntamiento de Guardamar del Segura.

- Estar inscrita en el correspondiente Registro Oficial en el caso de fundaciones o asociaciones.

- Declaración responsable otorgada ante autoridad administrativa o notario público, de no encontrarse incurso en las prohibiciones señaladas en el artículo 13.2 y 3 de la LGS, para obtener la condición de beneficiario de subvenciones.

- Documentos que acrediten haber adoptado medidas de difusión de la subvención dada por este Ayuntamiento. Con especial referencia a las actividades subvencionadas específicamente y de carácter obligatorio que se indican, si es el caso, en este convenio. Se permite la justificación mediante el modelo de los carteles, fotografías de los mismos, o pantallazos de difusión en redes sociales o páginas web.

**NOVENA.-** En lo no contemplado en este convenio se estará a lo dispuesto en:

1. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
2. Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la ley 38/2003, de 17 de noviembre de subvenciones.
3. Bases de Ejecución del Presupuesto.



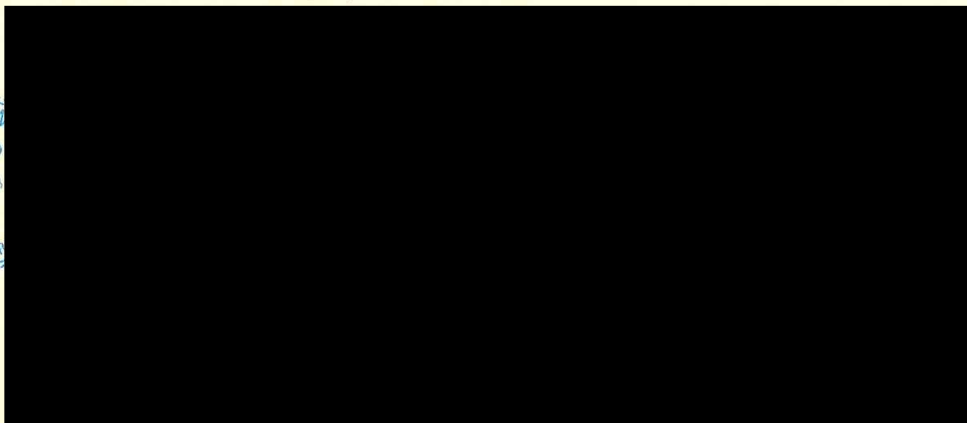


M. I. AYUNTAMIENTO DE  
GUARDAMAR DEL SEGURA  
M. I. AJUNTAMENT DE  
GUARDAMAR DEL SEGURA

Ngo. Secretaria  
Ref.: SMR/Da  
Expte. 1726/2025

4. *Ordenanza General por la que se aprueban las Bases Reguladoras de las Subvenciones que se concedan por el Ayuntamiento de Guardamar del Segura.*

Bajo los términos referenciados y en prueba de conformidad, firman las partes el presente Convenio, por duplicado, en el lugar y fecha indicados.



**CONVENIO**  
Número: 2025-0050 Fecha: 11/08/2025

Cód. Validación: 9C134CWW3Q86JDLRW3645JC69  
Verificación: <https://guardamardelesgura.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 6

